

26244

**DECRETO 3288/1975, de 25 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia y el claustro del convento de Santa Isabel, de Valladolid.**

El convento de Santa Isabel de Valladolid, emplazado en una de las zonas de mayor sabor histórico de la ciudad, se fundó en el año mil cuatrocientos setenta y dos.

El trazado de la iglesia, de una sola nave, que se cubre con tracería gótica estrellada, se debe al arquitecto Bartolomé de Solórzano. El retablo mayor fue concertado por Francisco Velázquez en mil seiscientos trece. Es de diseño clasicista, conforme al esquema escurialense que fuera divulgado por el retablo mayor de la Colegiata de Villagarcía de Campos. De la labor escultórica se encargó Juan Imberto, quien acusa el influjo de Gregorio Fernández. A éste corresponde el grupo escultórico de «Santa Isabel y el leproso», que fue realizado en mil seiscientos veintinueve. Juan de Juni es el autor del retablo de San Francisco, en el que destaca la estatua del santo arrodillado, y se comprende dentro de la última etapa del autor. La arquitectura del retablo es también de Juni, pero no así las pinturas que están dentro del estilo de Jerónimo Vázquez. Es muy interesante la capilla de San Francisco, con bellas labores de azulejería, hecha en Valladolid. Se conserva, además, en el templo una copiosa colección de lienzos y otras piezas artísticas de notable valor.

Del resto del convento, antiguo beaterio, lo más interesante es el espacioso claustro de dos pisos, cuyos perfiles se decoran con labores caladas de diseño goticista. Se construyó en el siglo XVI y la diferencia que existe en la ornamentación y arquitectura de sus plantas le presta singular belleza, de modo que constituye el elemento más valioso y mejor conservado de la zona de clausura.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

#### D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia y el claustro del convento de Santa Isabel de Valladolid.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

26245

**RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se citan.**

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición en solicitud de clasificación provisional como Centro de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975, por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicable a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando de acuerdo con el calendario previsto en la disposición final 1.ª del Decreto 160/1975, de 23 de enero, y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número 9.º apartado 3.º de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1975.—El Director general, José Ramón Masaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concursos.

#### ANEXO

##### Provincia de Barcelona

Municipio: Granollers.  
Localidad: Granollers.  
Denominación: «San Antonio de Padua».  
Domicilio: Plaza de Jacinto Verdaguer, 7.  
Titular: P.P. Franciscanos Menores Conventuales.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Vilafranca del Penedés.  
Localidad: Vilafranca del Penedés.  
Denominación: «Escuela Montagut».  
Domicilio: Calle Amalia Soler, sin número.  
Titular: Institución Cultural «Montagut».  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

##### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Español».  
Domicilio: General Tabanera, 42.  
Titular: Doña Adoración Carnero Fernández.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Las Rozas.  
Localidad: Las Rozas (Las Matas).  
Denominación: «Liceo Ibérico».  
Domicilio: Avenida Gabriel Enriquez de la Orden, sin número.  
Titular: Don José Alvarez Blasco.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Marín Amat».  
Domicilio: Fuencarral, 95.  
Titular: Doña María Josefa Marín Benachera.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Nervión».  
Domicilio: Calle Nervión, 2 y 4.  
Titular: Don Ramón Velasco Villar.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 115 puestos escolares.

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «San Pablo C. E. U.».  
Domicilio: Urbanización Monte Principe y calle Julián Romea, 20.  
Titular: Fundación Universitaria «San Pablo».  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 3.800 puestos escolares.

Municipio: Alcalá de Henares.  
Localidad: Alcalá de Henares.  
Denominación: «Lope de Vega».  
Domicilio: Dulcinea, sin número.  
Titular: Don Jesús Calvo García.  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares.

26246

**RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Manzanares el Real (Madrid), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Manzanares el Real (Madrid), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a al efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Manzanares el Real que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas

las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de noviembre de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico del Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**26247** *DECRETO 3289/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el contrato en que ENPASA, ENPENSA, reconocen el derecho de opción de ESSO a un 50 por 100 de la titularidad en cinco permisos de investigación de hidrocarburos de la Zona C, subzona a.*

Visto el escrito presentado por las Sociedades «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA); «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), y «Esso Exploration Spain Inc.» (ESSO), en solicitud de aprobación por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas, por el que la Asociación ENPASA-ENPENSA, titular por Decreto dos mil quinientos sesenta y cinco permisos de investigación de hidrocarburos «Andalucía Marina C, D, E, F y G», reconoce un derecho de opción a favor de ESSO de una participación del cincuenta por ciento en cada uno de los mencionados permisos y el convenio que establece las normas que regulan la colaboración entre las mismas para la investigación y, en su caso, explotación de los citados permisos.

Tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro; el vigente Reglamento, de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; con el informe favorable de la Dirección General de la Energía, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los proyectos de «contrato de opción» y «contrato de cesión y convenio de participación», ambos de seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, a suscribir: De una parte, por la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), y la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), y de la otra, por «Esso Exploration Spain, Inc.» (ESSO), por las que las dos primeras reconocen en favor de la última un derecho de opción para adquirir una participación indivisa del cincuenta por ciento en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Andalucía Marina C, D, E, F y G», otorgados a las entidades cedentes por Decreto dos mil quinientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veinte de septiembre, y se establecen las normas de colaboración.

Artículo segundo.—Como consecuencia de los contratos que se aprueban, hasta tanto no se ejercite por ESSO el derecho de opción, la titularidad de los permisos la ostentará ENPASA-ENPENSA.

Ejercido por ESSO el derecho de opción, deberán comunicar la fecha a la Dirección General de la Energía, Sección de Prospección de Hidrocarburos, e ingresarán en la Caja General de Depósitos las garantías a que alude el artículo veintitrés de la Ley de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, correspondientes a las nuevas titularidades que de la aprobación del contrato de cesión se derivan, acreditándolo con la entrega de los resguardos respectivos.

Artículo tercero.—Dentro del plazo de noventa días, a contar de la entrada en vigor del presente Decreto, vendrán obligadas las partes a formalizar en escritura pública las estipulaciones contractuales contenidas en los proyectos de contrato sometidas a aprobación del Consejo de Ministros, habiendo de acreditarlo inexcusablemente dentro del plazo citado, ante el Ministerio de Industria, mediante la entrega en la Sección de Prospección de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, de una copia legalizada de dicha escritura.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,  
ALFONSO ALVAREZ MIRANDA

**26248**

*DECRETO 3290/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el contrato de cesión de «Coparex Española, S. A.» al INI, de una participación del 60 por 100 en dos permisos de investigación de hidrocarburos y el Convenio de colaboración que regulará las relaciones entre ambas entidades.*

Vistos los escritos presentados el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres y treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro por las Sociedades «Coparex Española, S. A.» (COPAREX) y el «Instituto Nacional de Industria» (INI), en solicitud de aprobación del contrato suscrito por ellas el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por el que la primera, como titular de los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Cati» y «Santa Magdalena», y otorgados por Decreto dos mil setecientos quince/mil novecientos setenta y tres, cede a la segunda una participación del sesenta por ciento en cada uno de los permisos mencionados y el convenio que establece las normas de colaboración entre las Sociedades para la investigación y, en su caso, explotación de los mismos.

Tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro; el Reglamento para su aplicación, de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; en lo que no se oponga a la anterior Ley, procede aprobar dichos contratos, visto el informe favorable de la Dirección General de la Energía y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el contrato de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres entre «Coparex Española, S. A.» (COPAREX) y el «Instituto Nacional de Industria» (INI), por el que la primera cede al INI una participación del sesenta por ciento de la titularidad en los permisos «Cati» y «Santa Magdalena», de que es titular en virtud del Decreto dos mil setecientos quince/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de octubre.

Asimismo se aprueba el convenio de colaboración y procedimiento contable de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro referidos a los mencionados permisos.

Artículo segundo.—Como consecuencia del contrato que se aprueba, INI y COPAREX pasan a ser titulares de los mencionados permisos, con participaciones del sesenta y cuatro por ciento conjunta y solidariamente, teniendo cada una de ellas el carácter de titular a todos los efectos de la Ley de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—Los permisos objeto del contrato continúan sujetos al Decreto dos mil setecientos quince/mil novecientos setenta y tres, por el que fueron otorgados, en todo aquello que no resulte modificado por el contrato que se aprueba y con las condiciones siguientes:

Primera.—La aprobación del contrato no supone subsanamiento de ningún defecto o vicio jurídico en que pueda estar incurso la titularidad de los permisos.

Segunda.—Dentro del plazo de noventa días, a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto, el contrato será elevado a escritura pública, acreditándolo ante la Sección de Prospección de Hidrocarburos con la entrega de una copia autorizada.

Tercera.—COPAREX deberá constituir nuevas garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, reemplazando las existentes, para ajustarla a la participación mantenida por el contrato que se aprueba, presentando en la Sección de Prospección de Hidrocarburos el resguardo acreditativo de la misma.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Ministro de Industria,  
ALFONSO ALVAREZ MIRANDA

JUAN CARLOS

**26249**

*DECRETO 3291/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la cesión de CIEPSA al «Monopolio de Petróleos» de un 10 por 100 en la titularidad de varios permisos de investigación de hidrocarburos, las Adiciones a los Convenios de Colaboración relativas a los mismos y las normas que se regirán para el sondeo «Castillo V».*

Visto el escrito presentado por las Entidades «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA) y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en